



**JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN – PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA SOLICITUD
No. 346 DE 2025 CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO 041 DE 2023**

**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS
ACTIVIDADES TÉCNICAS PREVISTAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. GGC-2162-2025 CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA"**

Conforme a los parámetros establecidos en el Acuerdo 041 de 14 de septiembre de 2023, "Por el cual se adiciona un numeral al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, al Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", se realiza Justificación de factores de selección, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- A. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.
- B. Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado para el cumplimiento de sus fines. Igualmente, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de **cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos**, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.
- C. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.
- D. Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC suscribió el Convenio Interadministrativo GGC-2162-2025 con el Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para implementar y evaluar lineamientos de proyectos de reindustrialización con valor agregado en minerales estratégicos, y de diversificación productiva y reconversión laboral".

En cumplimiento del objeto del convenio se busca desarrollar acciones conjuntas orientadas a la formulación de estudios técnicos y a la implementación de lineamientos para proyectos de reindustrialización con valor agregado en minerales estratégicos, así como iniciativas de diversificación productiva y reconversión laboral en el sector minero, con el fin de optimizar el uso de los recursos naturales y evaluar la creación de industrias de mayor valor agregado, abordando la falta de tecnificación en la minería, los impactos socioambientales y la alta dependencia económica de comunidades respecto de actividades mineras. De igual manera, el alcance contempla el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a impulsar procesos de investigación y desarrollo destinados a transformar minerales estratégicos nacionales Finalmente, incluye la ejecución de acciones orientadas a la diversificación productiva y la reconversión laboral, a través de estudios y proyectos dirigidos a personas y comunidades que dependen de la minería. Este componente busca identificar y promover alternativas económicas sostenibles que permitan reducir la dependencia del modelo extractivo, fomentar la formalización y la asociatividad.



**JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN – PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA SOLICITUD
No. 346 DE 2025 CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO 041 DE 2023**

- E. Que para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el citado Convenio, se requiere el acompañamiento y apoyo técnico especializado que permita el desarrollo de componentes técnicos, análisis sectoriales, estructuración de documentos técnicos, consolidación de información, elaboración de productos y demás actividades necesarias para el cumplimiento de los entregables pactados.
- F. Que las actividades técnicas contempladas en el Convenio demandan conocimientos especializados, experiencia específica y apoyo profesional calificado en áreas relacionadas con los componentes estratégicos del proyecto, lo cual excede la capacidad operativa ordinaria del personal de planta de la Universidad, haciendo necesaria la contratación de servicios especializados que garantice el cumplimiento eficiente, oportuno y técnicamente riguroso de las obligaciones adquiridas.
- G. Que la contratación de servicios profesionales especializados resulta indispensable para materializar de manera efectiva las obligaciones asumidas por la Universidad en el Convenio Interadministrativo GGC-2162-2025, asegurando la correcta estructuración técnica de los productos, el cumplimiento del cronograma establecido y la calidad de los resultados comprometidos ante el Ministerio de Minas y Energía.
- H. Que la presente contratación se encuentra alineada con los principios de eficiencia, economía, planeación, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal, en tanto permite optimizar los recursos públicos, fortalecer la capacidad técnica del proyecto y mitigar riesgos asociados al incumplimiento de los compromisos técnicos establecidos en el Convenio.
- I. Que el Acuerdo 074 de 2010 "Por el cual se expide el Régimen de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019, establece en su artículo 3 que en los contratos y convenios se observará siempre el cumplimiento de los fines universitarios, la continua y eficiente prestación del servicio público de la educación superior y los objetivos y la misión para la cual fue creada la Universidad.
- J. Que mediante el Acuerdo 064 de 2022 se adoptó la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la cual contempla dentro de sus objetivos generar recursos que permitan la sostenibilidad del sistema y articularse con las necesidades regionales y las políticas nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, fortaleciendo la interacción entre la academia, el sector productivo, el Estado y la sociedad.
- K. Que el Acuerdo No. 041 de 2023 adicionó un numeral al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, estableciendo como causal de contratación directa por su naturaleza la siguiente: "(...) 18). Cuando se requiera contratar bienes, obras y/o servicios necesarios para la ejecución y cumplimiento de los convenios y/o contratos interadministrativos de investigación y/o extensión suscritos por la Universidad, cuya cuantía supere ciento veinte (120) S.M.L.M.V y hasta mil ochocientos (1800) S.M.L.M.V, previa recomendación del comité de contratación (...)", permitiendo así la atención oportuna de las necesidades contractuales derivadas de este tipo de instrumentos.
- L. Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia presentó la Propuesta Técnica y Económica denominada "Reindustrialización minera avanzada para la transición energética y la diversificación productiva en Colombia", la cual hace parte integral del Convenio Interadministrativo GGC-2162-2025 suscrito con el Ministerio de Minas y Energía.
- M. Que en dicha propuesta se encuentran previstas actividades técnicas especializadas que requieren apoyo profesional para su desarrollo, tales como análisis técnico sectorial, estructuración metodológica, consolidación y procesamiento de información, elaboración de documentos técnicos, acompañamiento en procesos de validación y articulación institucional, así como el seguimiento al cumplimiento de metas e indicadores.



**JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN – PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA SOLICITUD
No. 346 DE 2025 CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO 041 DE 2023**

- N. Que la ejecución de los componentes técnicos del proyecto exige la participación de profesionales con formación y experiencia específica en las áreas estratégicas del Convenio, constituyéndose el apoyo profesional especializado en un elemento esencial para garantizar la calidad, pertinencia y viabilidad técnica de los productos comprometidos.
- O. Que, en consecuencia, los servicios profesionales especializados requeridos se encuentran directamente enmarcados dentro de la propuesta presentada por la Universidad y aprobada por el Ministerio de Minas y Energía, no correspondiendo a actividades accesorias sino a un soporte técnico indispensable para el cumplimiento de los objetivos, productos y metas establecidos en el Convenio Interadministrativo GGC-2162-2025.
- P. Que, con el fin de atender las obligaciones adquiridas por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC con ocasión de la suscripción del Convenio Interadministrativo GGC-2162-2025, el responsable de la ejecución y articulación operativa del referido Convenio radicó ante el Departamento de Contratación la correspondiente Solicitud de Bienes y Servicios, mediante la cual se solicitó adelantar el proceso de selección para contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS PREVISTAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. GGC-2162-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA", en atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asumidas por la Universidad.
- Q. Que, en atención a la necesidad descrita, se adelantó proceso de contratación directa bajo la causal prevista en el artículo 1 del Acuerdo 041 de 2023 (numeral 18 del artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010), por tratarse de servicios necesarios para la ejecución y cumplimiento de un Convenio Interadministrativo de investigación y/o extensión suscrito por la Universidad, cuya cuantía se encuentra dentro de los rangos establecidos en la norma.
- R. Así las cosas, la Universidad invitó a presentar propuesta técnico económica, en igualdad de condiciones a las empresas **SERVICIOS MORELLI** identificada con **NIT. 900927498-8**, **DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA SAS** identificada con **NIT: 830.060.802-8**, y **PROMINERA SAS** identificada **Nit: 900825984-8** las empresas en mención manifestaron interés, presentando la propuesta el día treinta (30) de enero de 2026.
- S. Que revisadas las ofertas recibidas y teniendo en cuenta que cumplieron con los requisitos requeridos dentro del proceso, luego de la revisión realizada por el departamento de contratación, la dirección Jurídica, la oficina de direccionamiento SIG, el coordinación del convenio.
- T. De la verificación realizada a las ofertas presentadas como resultado de la verificación se constató que:

FACTOR DE VERIFICACIÓN	DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA SAS NIT 830.060.802-8	SERVICIOS MORELLI NIT. 901905762-7	PROMINERA SAS Nit. 900825984-8
Presentación de oferta	30/01/2026	30/01/2026	30/01/2026
Especificaciones técnicas	Cumple verificación	Cumple verificación	Cumple verificación
Oferta Económica	Cumple verificación	Cumple verificación	Cumple verificación
Documentos Jurídicos	Cumple verificación	Cumple verificación	Cumple verificación



**JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN – PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA SOLICITUD
No. 346 DE 2025 CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO 041 DE 2023**

Documentos Financieros	Cumple verificación	Cumple verificación	No Cumple verificación
Documentos Experiencia	No cumple verificación	Cumple verificación	No Cumple verificación
Documentos Sig	cumple verificación	Cumple verificación	No Cumple verificación
Valor ofertado	\$2.792.930.000,00	\$ 2.785.790.000,00	\$ 2.703.680.000,00

V. Conforme a los resultados anteriores, e inciso final de la norma transcrita, el Comité en sesión del treinta (30) de enero de 2026, **RECOMIENDA** al señor Rector la adjudicación de la presente, a la empresa oferente **SERVICIOS MORELLI**; identificada con NIT: **900927498-8**, por valor de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.785.790.000,00)**. incluido IVA así como otros impuestos relacionados con la actividad económica del proveedor y la ejecución del contrato, con un plazo de ejecución de **CIENTO CINCUENTA DIAS (150) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, según las condiciones de la invitación, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos requeridos dentro del proceso, luego de la revisión realizada por el departamento de contratación, la dirección Jurídica, la oficina de direccionamiento Sig. y el coordinador del convenio Interadministrativo suscrito entre el ministerio de minas y energía -uptc, quien indicó que **"(...)Desde el punto de vista estrictamente económico, y teniendo en cuenta que las propuestas evaluadas cumplen con los mismos componentes y condiciones de ejecución, se recomienda adjudicar el presente proceso de selección a la empresa que presente el menor valor total ofertado, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, sig, jurídicos y financieros exigidos en la presente invitación. (...)".**

CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Conforme a lo contenido en la Solicitud de bienes y servicios No. 346 de 2026 y las ofertas recibida y verificada, el trámite de contratación es por los siguientes elementos y/o servicios:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO CPC	UNIDAD DE MEDIDA PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	SERVICIO DE CONSULTORIA, TÉCNICA Y ESPECIALIZADA, ORIENTADOS AL ANÁLISIS, ACOMPAÑAMIENTO Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ESPECÍFICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO	8	Unidad	1

NECESIDAD DEL OBJETO A CONTRATAR



**JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN – PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA SOLICITUD
No. 346 DE 2025 CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO 041 DE 2023**

Mediante solicitud de bienes y servicios No. 346 de 2026, la Docente Angela Johana Borda Rojas, en su calidad de **Coordinadora del Convenio interadministrativo GGC-2162 DE 2025**, suscrito entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) y el ministerio de minas y energía, solicitó adelantar el proceso de contratación para contratar **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS PREVISTAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. GGC-2162-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA"**, en atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones", indicando:

(...)

Conveniencia (detallar) (Acuerdo 074 de 2010 y Acuerdo 064 de 2019):

La contratación de una consultora en el marco del Convenio Interadministrativo GGC 2162 de 2025 entre el Ministerio de Minas y Energía y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC resulta conveniente, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar corresponden a servicios de carácter intelectual, técnico y especializado, orientados al análisis, acompañamiento y elaboración de productos específicos directamente relacionados con el objeto del convenio. Este tipo de actividades exige conocimientos técnicos particulares y experiencia comprobada, cuya ejecución no se enmarca dentro de funciones operativas rutinarias ni permanentes de la entidad, por lo cual la consultoría se configura como el mecanismo idóneo para su desarrollo.

Justificación:

La contratación de la consultoría se justifica en la naturaleza especializada de las actividades previstas, las cuales requieren la aplicación de metodologías técnicas, análisis detallados y emisión de conceptos con un alto nivel de experticia. Dichas actividades no suponen la creación de vínculos laborales ni el desarrollo de funciones administrativas continuas, sino la obtención de resultados concretos y productos definidos, propios de una consultoría. En este sentido, la figura contractual permite a la UPTC contar con apoyo especializado para cumplir de manera adecuada, oportuna y técnica los compromisos asumidos en el marco del convenio interadministrativo.

Necesidad del objeto a contratar:

La necesidad de contratar la consultoría surge de la obligación de la UPTC de ejecutar el Convenio Interadministrativo GGC 2162 de 2025 conforme a los alcances técnicos y resultados pactados con el Ministerio de Minas y Energía. La Universidad no cuenta con personal interno con disponibilidad suficiente y especialización específica para atender la totalidad de las actividades técnicas requeridas, lo cual hace indispensable la vinculación de un consultor que aporte conocimientos especializados y experiencia técnica. La ausencia de este apoyo comprometería la adecuada ejecución del convenio y la calidad de los productos a entregar, razón por la cual la consultoría se constituye en un componente necesario y directamente asociado al cumplimiento del objeto convenido.

**RELACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA CONTRATACIÓN CONFORME AL
ACUERDO 041 DE 2023**



**JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN – PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA SOLICITUD
No. 346 DE 2025 CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO 041 DE 2023**

En virtud del convenio suscrito, la UNIVERSIDAD podrá realizar las contrataciones derivadas ya sea de personal, actividades, bienes y/o servicios con personas naturales y/o jurídicas del territorio o región en que aplique la ejecución, **con el fin de adelantar las operaciones con los proveedores necesarios de acuerdo con los objetivos y los fines del contrato, lo anterior para poder dar respuesta a las necesidades del convenio interadministrativo y cumplir con las cargas negócias adquiridas.**

De acuerdo con lo anterior y de conformidad a la necesidad a contratar, la universidad en virtud de lo reglamentado en el artículo No. 1 del Acuerdo 41 de 2023, procedió a realizar invitaciones para que se presentaran ofertas, con el fin de configurar los principios reglamentados para la contratación en los regímenes especiales y en aras de cumplir con el deber de suplir las necesidades derivadas del Convenio interadministrativo GGC-2162 DE 2025 en la contratación de " **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS PREVISTAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. GGC-2162-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**", de conformidad a los compromisos adquiridos por la Universidad, con destino al convenio Interadministrativo GGC 2162 de 2025 .

Conforme al análisis anterior se encuentra que la presente contratación cumple con los parámetros establecidos en el numeral 18 del acuerdo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por Acuerdo 064 de 2019 y adicionado por el Acuerdo 041 de 2023. Atendiendo a la causal invocada, la presente contratación y sus documentos previos cuentan con la revisión, aprobación y posterior recomendación de elaboración y publicación del comité de licitaciones y contratos.

OBJETO A CONTRATAR

"**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS PREVISTAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. GGC-2162-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**" de conformidad a los compromisos adquiridos por la Universidad con destino al convenio Interadministrativo GGC 2162 de 2025. Conforme a lo indicado en la Solicitud No. 346 de 2026 suscrita por el coordinador del convenio interadministrativo de la referencia.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El artículo primero del Acuerdo 041 de 2023, por el cual se adiciona una causal al artículo 24 de Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, establece que:

(...) **ARTÍCULO 1.-** Adicionar al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, una causal de contratación directa por su naturaleza, la cual quedará, así:
"ARTÍCULO 24.- CONTRATACIÓN DIRECTA. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

(...) **18) Cuando se requiera contratar bienes, obras y/o servicios, necesarios para la ejecución y cumplimiento de los convenios y/o contratos interadministrativos de investigación y/o extensión, suscritos por la Universidad, cuya cuantía supere ciento veinte (120) S.M.L.M.V y hasta mil ochocientos (1800) S.M.L.M.V, previa recomendación del comité de contratación.**"

Conforme a lo anterior, la modalidad de selección a tener en cuenta en la presente contratación es la de **Contratación Directa**, teniendo en cuenta que la necesidad a contratar proviene del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. GGC 2162 de 2025. Suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Universidad



**JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN – PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA SOLICITUD
No. 346 DE 2025 CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO 041 DE 2023**

Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC Con objeto "DESARROLLAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS, TÉCNICAS, OPERATIVAS Y DE SOCIALIZACIÓN ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE REINDUSTRIALIZACIÓN, LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LOS TERRITORIOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GGC 2162 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC.", y se enmarca dentro del marco de las estipulaciones del numeral 18 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y el Acuerdo 041 de 2023.

El uso de dicha causal, se da a fin de permitir la atención oportuna en materia contractual para la adquisición de bienes, obras y/o **servicios necesarios para la ejecución y cumplimiento de los convenios y/o contratos interadministrativos de investigación y/o extensión** suscritos por la Universidad, **con el objeto de lograr la agilidad en los mismos, de manera que la Universidad potencie su competitividad frente a otras instituciones del sector público y privado**, y complementa su articulación al ser un servicio requerido para contratar, los cuales son necesarios para la ejecución y cumplimiento del contrato, no supera su cuantía los mil ochocientos (1800) S.M.L.M.V y cuenta con previa recomendación del comité.

CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO

- **Modalidad de Selección del contratista**
Contratación Directa
- **Tipología del Contrato:**
Servicio
- **Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO CINCUENTA (150) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición y aprobación de garantías requeridas.

NOTA: No obstante, la ejecución contractual estará supeditada al término de ejecución y a la programación del Convenio Interadministrativo NO. GGC-2162-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA que da origen a la presente contratación, previa indicación del supervisor del contrato.

- **Lugar de ejecución:**

El lugar de ejecución será la ciudad de Tunja, No obstante, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, el contratista deberá realizar desplazamientos y actividades en todo el territorio nacional

- **Forma de Pago:**

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

1. Un primer pago equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del **Programa de Trabajo**, en el cual se establezcan las actividades, cronograma y metodología para la ejecución del contrato.



**JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN – PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA SOLICITUD
No. 346 DE 2025 CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO 041 DE 2023**

2. El saldo restante, correspondiente al **ochenta por ciento (80%)**, se pagará en pagos parciales contra la entrega y aprobación de los entregables pactados, de conformidad con el cronograma establecido en el Programa de Trabajo y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Nota 1. Para el pago es necesaria la presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda. La Universidad efectuará la deducción del uno por ciento (1 %) del valor del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza No. 030 de 2005, expedida por la Gobernación de Boyacá.

Nota 2 . La Universidad es responsable de realizar retenciones en la fuente tanto en renta como en IVA e ICA, dependiendo de las obligaciones tributarias propias del contratista. Reteiva 15% sobre el valor del IVA, Retención en la fuente 2.5%, Reteica según la territorialidad de la empresa.

■ **Supervisión del Contrato:**

El control, vigilancia y supervisión del presente contrato estará a cargo -la Doctora ANGELA JOHANA BORDA ROJAS Coordinadora Convenio GGC 2162-2025 UPTC-MME. En consecuencia, ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión de la Universidad, realizando seguimiento sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

■ **Garantías:**

Conforme al artículo 25 del Estatuto de Contratación, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 contempla: (...) En los diferentes contratos y convenios que suscriba la universidad esta podrá determinar los seguros y amparos a exigir de acuerdo con el riesgo probable derivado de la actividad y la naturaleza contractual, así como los montos, vigencias, y deducibles mínimos de los amparos o garantías a cargo del contratista.

RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de contratación a realizar y la cuantía se determinarán los siguientes riesgos:

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
PREVISIBLE	Que el contratista no cumpla con objeto del Contrato	0%	100%
PREVISIBLE	Que el servicio no ostente la calidad esperada dentro del contrato	0%	100%
PREVISIBLE	Que el Contratista no cancele los salarios y prestaciones sociales a las personas empleadas para la ejecución del contrato.	0%	100%



**JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN – PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA SOLICITUD
No. 346 DE 2025 CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO 041 DE 2023**

MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS

El contrato que sea generado como resultante de esta invitación a contratar directamente, deberá ampararse por el futuro contratista con las garantías que la Universidad requiere:

- 1. Póliza de Amparo de Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- 2 Póliza de amparo de calidad del servicio.** La cuantía mínima equivalente será al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y mínimo seis meses más
- 3. Póliza de amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Las garantías en caso de tratarse de póliza, deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad.

ESTUDIO DE MERCADO

En desarrollo del Convenio Interadministrativo GGC 2162 de 2025, celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las actividades y productos definidos en el Anexo Técnico, se hace necesario adelantar el presente estudio de mercado, orientado a estructurar la contratación de una consultoría técnica especializada que permita la ejecución integral de los componentes técnicos del proyecto.

De conformidad con la comunicación de fecha 29 de enero de 2026, suscrita por la Dra. Ángela Johana Borda Rojas, en su calidad de Coordinadora del Convenio GGC 2162-2025, se informó que *"se definió un monto presupuestal de \$2.798.500.000, destinado a la ejecución de una consultoría técnica especializada, concebida como el mecanismo operativo para el desarrollo de las actividades técnicas requeridas y para la obtención de los productos comprometidos, incluyendo los recursos técnicos, operativos y logísticos necesarios para su adecuada ejecución"*

En consecuencia, la información presupuestal comunicada mediante el presente oficio constituye el fundamento financiero para adelantar el proceso de contratación de la consultoría técnica especializada requerida en el marco del Convenio GGC 2162 de 2025, asegurando que el mismo se estructure dentro del monto aprobado y conforme a la planeación técnica previamente definida.

VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Conforme a los documentos que anteceden y la recomendación del Comité, el valor del contrato a suscribir se enmarcará por el valor de la oferta seleccionada en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.785.790.000,00).** con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 815 de fecha treinta (30) de enero de 2026.



**JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN – PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA SOLICITUD
No. 346 DE 2025 CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO 041 DE 2023**

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para el presente proceso de contratación directa y teniendo en cuenta la obligación que tiene la Universidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. GGC 2162 de 2025. Suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC Con objeto "**DESARROLLAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS, TÉCNICAS, OPERATIVAS Y DE SOCIALIZACIÓN ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE REINDUSTRIALIZACIÓN, LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LOS TERRITORIOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GGC 2162 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC.**"

En virtud de lo anterior, se hace necesario para el cumplimiento de las obligaciones la suscripción del contrato con el objeto **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS PREVISTAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. GGC-2162-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, teniendo como factores de selección el cumplimiento de requisitos mínimos y el menor valor.

Una vez culminado el proceso de selección de contratación Directa realizado con la verificación de ofertas y requisitos del oferente, realizado por las áreas competentes de la siguiente manera: a) Técnico – económica y de ponderación por parte de la coordinación del convenio) documentos jurídicos y de experiencia por parte de la Dirección Jurídica, c). información financiera por parte Departamento de Contratación, d)verificación de requisitos de sistema integrado de gestión por el direccionamiento del Sistema Integrado de Gestión)y conforme a lo reglado por el artículo primero del Acuerdo 041 de 2023 que expone "1) Cuando se requiera contratar bienes, obras y/o **servicios, necesarios para la ejecución y cumplimiento de los convenios y/o contratos interadministrativos de investigación y/o extensión, suscritos por la Universidad, cuya cuantía supere ciento veinte (120) S.M.L.M.V y hasta mil ochocientos (1800) S.M.L.M.V, previa recomendación del comité de contratación.**",

Una vez revisados los factores de verificación —presentación de la oferta, especificaciones técnicas, oferta económica, documentos jurídicos, documentos financieros, experiencia y requisitos del Sistema Integrado de Gestión— se evidenció que las propuestas fueron evaluadas de manera integral por las áreas competentes.

En el análisis efectuado se determinó que:

- **DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S. (NIT 830.060.802-8)** cumplió con los requisitos técnicos, económicos, jurídicos, financieros y del Sistema Integrado de Gestión; no obstante, no cumplió con el requisito de experiencia exigido. Su oferta económica ascendió a \$2.792.930.000,00.
- **SERVICIOS MORELLI (NIT 900.927.498-8)** cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, de experiencia y del Sistema Integrado de Gestión establecidos en la invitación, presentando una oferta económica por valor de \$2.785.790.000,00.
- **PROMINERA S.A.S. (NIT 900.825.984-8)** cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos; sin embargo, no cumplió con los requisitos financieros, de experiencia ni del Sistema Integrado de Gestión. Su oferta económica fue de \$2.703.680.000,00.

En consecuencia, bajo los criterios de menor valor y cumplimiento integral de requisitos habilitantes, la propuesta presentada por **SERVICIOS MORELLI** se configura como la única oferta que satisface plenamente



**JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN – PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA SOLICITUD
No. 346 DE 2025 CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO 041 DE 2023**

las condiciones exigidas dentro del proceso, garantizando la selección objetiva y el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo GGC 2162 de 2025.

FACTOR DE VERIFICACIÓN	DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA SAS NIT 830.060.802-8	SERVICIOS MORELLI NIT. 900927498-8	PROMINERA SAS Nit. 900825984-8
Presentación de oferta	30/01/2026	30/01/2026	30/01/2026
Especificaciones técnicas	Cumple verificación	Cumple verificación	Cumple verificación
Oferta Económica	Cumple verificación	Cumple verificación	Cumple verificación
Documentos Jurídicos	Cumple verificación	Cumple verificación	Cumple verificación
Documentos Financieros	Cumple verificación	Cumple verificación	No Cumple verificación
Documentos Experiencia	No cumple verificación	Cumple verificación	No Cumple verificación
Documentos Sig	cumple verificación	Cumple verificación	No Cumple verificación
Valor ofertado	\$2.792.930.000,00	\$ 2.785.790.000,00	\$ 2.703.680.000,00

En el mismo sentido, el Comité de Licitaciones y Contratos en sesión del treinta (30) de enero de 2026 verificó los documentos previos soporte del presente proceso y por consiguiente , **RECOMIENDA** al señor Rector la adjudicación de la presente, a la empresa oferente **SERVICIOS MORELLI**; identificada con NIT: **900927498-8**, por valor de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.785.790.000,00)**. incluido IVA así como otros impuestos relacionados con la actividad económica del proveedor y la ejecución del contrato, con un plazo de ejecución de **CIENTO CINCUENTA DIAS (150) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, según las condiciones de la invitación, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos requeridos dentro del proceso, luego de la revisión realizada por el departamento de contratación, la dirección Jurídica, la oficina de direccionamiento Sig. y el coordinador del convenio Interadministrativo suscrito entre el ministerio de minas y energía -uptc, quien indicó que **"(...)Desde el punto de vista estrictamente económico, y teniendo en cuenta que las propuestas evaluadas cumplen con los mismos componentes y condiciones de ejecución, se recomienda adjudicar el presente proceso de selección a la empresa que presente el menor valor total ofertado, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, sig, jurídicos y financieros exigidos en la presente invitación. (...)".**

IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Revisado el objeto social de **SERVICIOS MORELI S.A.S. (NIT 900927498-8)**, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio , se evidencia que la sociedad contempla dentro de sus actividades la prestación de servicios de logística, apoyo y ejecución de actividades y eventos; la operación, gestión y articulación de programas y proyectos con componentes logísticos, investigativos y consultivos; la prestación de servicios administrativos y profesionales, incluidos aquellos relacionados con el sector público; así como el suministro de personal profesional, técnico y tecnólogo. Dichas actividades guardan relación directa con el objeto contractual orientado a la prestación de servicios de apoyo operativo y logístico en el marco del Convenio Interadministrativo GGC 2162 de 2025, en tanto habilitan jurídicamente a la sociedad para ejecutar actividades logísticas, administrativas y de articulación operativa requeridas para el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio.

- Carta presentación de su oferta



Uptc®

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Somos
Todos

u p t c . e d u . c o

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN – PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA SOLICITUD No. 346 DE 2025 CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO 041 DE 2023

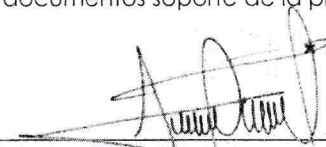
- Registro Único Tributario
- Certificado de inscripción o de representación legal de cámara de comercio
- Copia cédula del Representante legal
- Certificación de estar a paz y salvo en aportes parafiscales
- Registro único de proponentes
- Antecedentes de policía, contraloría, procuraduría y medidas correctivas
- Formato experiencia del proponente
- Certificaciones de cumplimiento de Contratos
- Documentos contenidos en la matriz SIG
- Oferta técnica – económica

Teniendo en cuenta la cuantía de la presente contratación (superior a los 120 SMLMV) además de los precitados documentos, el ofertante cuenta con Registro Único de Proponentes, conforme a lo indicado en el artículo 11 del acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PRESENTE CONTRATACION

1. SOLC 346 29-01-2026 APOYO Consulto...	Adobe Acrobat D...	199 KB
2. ANEXO TECNICO	Adobe Acrobat D...	449 KB
2.1 CARTA DE INFORMACION PRESUPUE...	Adobe Acrobat D...	345 KB
3. DOCUMENTO_COMPLEMENTARIO UP...	Adobe Acrobat D...	544 KB
4. matriz SERVICIOS	Hoja de calculo d...	102 KB
5. ANEXO PROPUESTA ECONOMICA	Hoja de calculo d...	11 KB
6. GUIA PARA LA SOLICITUD DE COTIZA...	Adobe Acrobat D...	212 KB
7. ANEXOS	Documento de Mi...	280 KB
8. SOLICITUD SIG	Adobe Acrobat D...	456 KB
9. INVITACIONES A PRESENTAR OFERTAS	Adobe Acrobat D...	10,466 KB
10. PROPUESTAS	Carpeta comprimi...	134,157 KB
10.1 SOLICITUD DE REVISION DE OFERTAS	Adobe Acrobat D...	688 KB
11. verificacion de ofertas	Adobe Acrobat D...	2,093 KB
12. CDP (041 REINDUSTRIALIZACION)	Adobe Acrobat D...	960 KB
13. SOLICITU DE CONTRATACION	Adobe Acrobat D...	85 KB
14. COMUNICACION DE ADJUDICACION	Adobe Acrobat D...	315 KB
15. CONSTANCIA DE COMITE	Adobe Acrobat D...	407 KB
16. Justificación de factores de Selección...	Documento de Mi...	252 KB

Los documentos soporte de la presente contratación Directa son:


ALEX EDUARDO ROJAS FIGUEREDO
Jefe del departamento de contratación


JAVIER ANDRÉS CAMACHO MOLANO
Director jurídico

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: Marcela R. / Dirección Jurídica
Proyectó: Andres C - Dep. contratación





ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX +57 (608) 7405626
TUNJA - BOYACÁ